

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría de Estado de Justicia

Edicto

Don Joaquín de Yturralde y Lloréns y doña Isabel de Yturralde y Lloréns han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valmar, vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Lloréns de Fuentes-Bustillo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—La Jefe del Área de Titulos Mobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—58.244.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Confecciones Arandinas, Sociedad Cooperativa», expediente BU/0419/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Confecciones Arandinas, Sociedad Cooperativa», titular del expediente BU/0419/CL (A.I. 59/95), que, con fecha 10 de septiembre de 1996, la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 7.3 (Empleo) y 4 (Inversión) de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 27 de julio de 1988 y aceptada el 27 de octubre de 1988.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de septiembre de 1996.—El Director general de Análisis y Programación Presupuestaria, Pascual Fernández Martínez.—58.384-E.

Delegaciones

ALBACETE

Caja General de Depósitos

Sustraídos de las oficinas de INSALUD, los resguardos en aval bancario, expedidos por esta Caja los días 11 de julio de 1989, 2 de junio de 1995 y 26 de junio de 1995, con números 89-0000148-0, 95-000112-0 y 95-000142-0, otorgados por Caja Castilla-La Mancha, Banco Español de Crédito y Banco Central Hispano, por importe de 132.000 pesetas, 91.790 pesetas y 103.333 pesetas, respectivamente, garantizando a doña Inocencia Merino Pérez; Asprona «Grupo San Ginés» y «Comercial Repro-Alba, Sociedad Limitada», ante Insalud de Albacete; así como los resguardos de depósito en metálico necesario sin interés, constituidos con fecha 21 de junio de 1993 y 21 de diciembre de 1994, por «Mycesa, Sociedad Anónima» y «Suministros Hosteleros Toni, Sociedad Limitada», por importe de 127.662 pesetas y 119.040 pesetas, respectivamente, ante Insalud de Albacete.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los resguardos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, expidiéndose duplicado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Albacete, 30 de octubre de 1995.—El Delegado, Manuel Botija Marín.—57.780.

Tribunal de Defensa de la Competencia

En el expediente 359/1995 (1076/1994 del Servicio de Defensa de la Competencia) seguido en este Tribunal por denuncia de don Nicolás Martín Gaitero, contra la Unión de Comerciantes de Gijón, la Asociación de Servicios y Comercio de Oviedo (ASYCO) y diversos empresarios minoristas del sector de lencería de Oviedo y Gijón, por haber acordado y puesto en práctica el envío de circulares a los fabricantes y mayoristas del sector para que dejaran de suministrar sus productos al denunciante, se ha dictado Resolución con fecha 8 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar que en el presente expediente se ha acreditado la existencia de una conducta prohibida por el artículo 1.1.b) de la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en la adopción y puesta en práctica por parte de la Unión de Comerciantes de Gijón y la Asociación de Servicios y Comercio de Oviedo de la decisión de promover una campaña contra la política comercial del señor Martín Gaitero y de ejercer acciones de presión sobre los proveedores de dicho comerciante para que no le suministren en tanto no cese en su política agresiva de descuentos y promociones.

2. Considerar autores de dichas prácticas restrictivas de la competencia a la Unión de Comerciantes de Gijón y la Asociación de Servicios y Comercio de Oviedo (ASYCO).

3. Intimar a los responsables para que cesen en la realización de dichas prácticas y, en lo sucesivo, se abstengan de promover acciones colectivas con-

trarias a la competencia contra otros comerciantes, advirtiéndoles que, en caso de incumplir esta instrucción, el Tribunal podrá imponerles las multas coercitivas previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

4. Imponer las siguientes multas:

A la Unión de Comerciantes de Gijón, 2.000.000 de pesetas.

A la Asociación de Servicios de Comercio de Oviedo, 1.000.000 de pesetas.

A don Francisco Alonso Sánchez, 100.000 pesetas.

A don José M. Nebot González, 50.000 pesetas.

5. Ordenar a los responsables la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios «La Nueva España» de Oviedo y «El Comercio» de Gijón. El coste de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» correrá a cargo de las dos empresas sancionadas y el coste de las inserciones en la prensa diaria de ámbito provincial se distribuirá del siguiente modo: La Unión de Comerciantes de Gijón se hará cargo del anuncio en el diario «El Comercio» y ASYCO se hará cargo del publicado en «La Nueva España».

6. Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la ejecución de esta Resolución y la vigilancia de su cumplimiento.

Madrid, 11 de enero de 1996.—El Secretario.—57.421.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Primera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción

Resolución por la que se abre información pública, a los efectos de expropiación, y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo VI»

El «Proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo VI», está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153 y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

En su virtud y, a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y, en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular

por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Mes de noviembre:

Término municipal: Ballobar. Día: 12. Horas: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Término municipal: Zaidín. Días: 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28. Horas: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Mes de diciembre:

Término municipal: Alcarrás. Días: 3, 4 y 5. Horas: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—59.626.

Resolución por la que se abre información pública, a los efectos de expropiación, y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo V»

El «Proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo V», está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153 y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

En su virtud y, a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y, en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Mes de noviembre:

Término municipal: Ballobar. Días: 19, 20, 21 y 26. Horas: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Término municipal: Candanos. Días: 27 y 28. Horas: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora

prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—59.624.

Autoridades Portuarias

BILBAO

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1996, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento la construcción del interceptor del puerto, legalizando las obras construidas, en lo que respecta a terrenos de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en Santurtzi, Portugalete y Sestao, en régimen de concesión administrativa de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Red de saneamiento incluida en el Plan de Saneamiento Integral.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 11 de septiembre de 1996.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—El Secretario, Agustín Bravo Ortega.—58.227.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1996, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar al Consorcio de Aguas, Abastecimiento y Saneamiento la construcción del interceptor Nervión-Ibaizabal, tramo Universidad-Arenal, en lo que respecta a terrenos de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en el paseo del Campo de Volantín de Bilbao, en régimen de concesión administrativa de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Red de saneamiento incluida en el Plan de Saneamiento Integral.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 11 de septiembre de 1996.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—El Secretario, Agustín Bravo Ortega.—58.222.

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: 20-LU-2191 de obras complementarias, «Construcción de pasos de cruce y reposición de servicios. CN-540 de Lugo a Portugal por Orense, puntos kilométricos 20,0 al 51,0. Tramo: Guntín-Chantada». Términos municipales de Taboada y Chantada, provincia de Lugo

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de junio de 1996 ha sido aprobado

el proyecto 20-LU-2191 de obras complementarias, «Construcción de pasos de cruce y reposición de servicios. CN-540 de Lugo a Portugal por Orense, puntos kilométricos 20,0 al 51,0. Tramo: Guntín-Chantada». Términos municipales de Taboada y Chantada, provincia de Lugo, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, es de aplicación a los efectos expresados lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en el lugar, días y horas que se relacionan a continuación comparezcan para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación que habrá de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Ayuntamiento de Chantada.

Fincas: 1229CO a 1231CO. Fecha: 22 de octubre de 1996. Hora: Diez a doce. Lugar: Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Taboada.

Fincas: 793CO2 a 802CO. Fecha: 22 de octubre de 1996. Hora: Doce treinta a catorce. Lugar: Casa Consistorial.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Taboada y Chantada.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si se estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Taboada y Chantada, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de

subsanan los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña, y en la Unidad de Carreteras de Lugo, ronda de la Muralla, 131, 27071 Lugo, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 17 de septiembre de 1996.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Alberto de Blas Martín.—58.366-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

CÁCERES

Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto Almendralejo-Salamanca. Provincia de Cáceres

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Almendralejo-Salamanca.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L-X-70, con diámetro de 26 pulgadas, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica, con una longitud de 275 kilómetros, de los que 105,4 discurren por la provincia de Cáceres. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión máxima de servicio: 80 bares relativos.

Instalaciones auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento y/o derivación, estaciones de regulación y medida, estaciones de proyección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión, centros de transformación interperie e instalaciones eléctricas en baja tensión), sistema de telecomunicación y telecontrol.

Trazado: El gasoducto que tiene por objeto proceder a la interconexión del gasoducto Córdoba-Campomaor (Portugal) con la red de gasoductos, mediante el denominado gasoducto de la plata Almendralejo-Salamanca-Zamora-León, conectando, asimismo, con el futuro tramo Aranda de Duero-Zamora, permitiendo el suministro de gas natural a puntos de consumo a lo largo del trazado, discurrirá por los siguientes términos municipales de la provincia de Cáceres: Montánchez, Alcuescar, Albala del Caudillo, Torremocha, Torquemada, Cáceres, Trujillo, Monroy, Serradilla, Mirabel, Malpartida de Plasencia, Plasencia, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Jarilla, Casas del Monte, Zarza de Granadilla, La Granja, Abadía y Aldeanueva del Camino.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Cáceres: 7.210.345.709 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisos a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación, más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 2 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, y se publica además en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres del día 13 de agosto de 1996, y en el «Periódico de Extremadura», de 12 de septiembre de 1996, para que puedan examinar el proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, sita en calle General Miguel Primo de Rivera, 2, 10001 Cáceres, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cáceres, 19 de septiembre de 1996.—El Director provincial, Antonio Aragón Bermudo.—59.633.

Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto Almendralejo-Salamanca y concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Galindo y Perahuy. Provincia de Salamanca

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Almendralejo-Salamanca y concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Galindo y Perahuy.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L-X-70, con diámetro de 26 pulgadas, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica, con una longitud de 275 kilómetros, de los que 83,7 discurren por la provincia de Salamanca. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión máxima de servicio: 80 bares relativos.

Instalaciones auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento y/o derivación, estaciones de regulación y medida, estaciones de proyección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión, centros de transformación interperie e instalaciones eléctricas en baja tensión), sistema de telecomunicación y telecontrol.

Trazado: El gasoducto que tiene por objeto proceder a la interconexión del gasoducto Córdoba-Campomaor (Portugal) con la red de gasoductos, mediante el denominado gasoducto de la plata Almendralejo-Salamanca-Zamora-León, conectando, asimismo, con el futuro tramo Aranda de Duero-Zamora, permitiendo el suministro de gas natural a puntos de consumo a lo largo del trazado, discurrirá por los siguientes términos municipales de la provincia de Salamanca: El Cerro, Montemayor del Río, Aldeacipreste, Valdehijaderos, Horcajo de Montemayor, Valdefuentes de Sangusín, Los Santos, Endrinal, Monleón, La Sierpe, Membribe, Narros de Matalayegua, Las Veguillas, San Pedro de Roza-

dos, Barbadillo, Galindo y Perahuy, Carrascal de Barregas y Doñinos de Salamanca.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Salamanca: 4.176.357.800 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación, más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 2 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras nece-

sarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se encuentra expuesta en los tabloncillos de edictos de los Ayuntamientos afectados, y se publica además en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de septiembre de 1996, y en los diarios «El Adelanto» y «La Gaceta Regional», de 5 de septiembre de 1996, para que puedan examinar el proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, sita en calle Monroy, 35, oficina 8, 37001 Salamanca, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Salamanca, 23 de septiembre de 1996.—El Director provincial, Antonio Lorenzo Cordero.—59.632.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Dirección General de Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Mejora de la carretera M-116. Tramo: Camarma de Esteruellas-N-II. Clave 3-M-082», promovido por esta Consejería

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 1996, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Mejora de la carretera M-116. Tramo: Camarma de Esteruellas-N-II. Clave 3-M-082».

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, los días 14, 15 y 16 de octubre de 1996, a los propietarios de las fincas afectadas en el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios

de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Camarma de Esteruela y Meco, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas y Meco, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno, si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas y Meco.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general del Suelo, José María Erenas Godin.—59.645.

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de mejora de la carretera M-119, tramo A-2, a límite de provincia, clave 3-M-150, promovido por esta Consejería

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 1996 ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado: Mejora de la carretera M-119, tramo A-2, a límite de provincia, clave 3-M-150.

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 1996, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Valdeavero, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Valdeavero, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno, si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, Madrid, o en los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Valdeavero.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, José María Erenas Godin.—59.648.

UNIVERSIDADES

CÓRDOBA

Facultad de Medicina

En este centro se han iniciado los oportunos expedientes para la expedición, por extraviado, de duplicados de los títulos de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, a favor de don Cristóbal Aranda Romero.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 9 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Córdoba, 12 de septiembre de 1996.—El Secretario, Juan Luque Leal.—58.250.